

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	25	Trimestre..	33 75
Seis meses..	50	Seis meses..	67 50
Un año..	88	Un año..	112 50

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1380

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 14 del actual, se ha publicado la Real orden y relación que se insertan a continuación, para conocimiento de los interesados, haciendo presente que estos pueden dirigir, desde luego a la Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances que expresa la relación indicada.

Córdoba 15 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer el reconocimiento a favor de los causantes de los 8 créditos que comprende la relación 2.ª, adicional a la 49 de abonar de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Tarragona, después de hecha en el señalado con el número 1345 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en la hoja de ajuste: capital 39'42; intereses 10'64; total 50'06; 35 por 100, 17'52; cuyos 8 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden a 745'48 pesos por el capital rectificado de los mismos y a 109'86 por los intereses devengados; en junto a 855'34, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 299 pesos 33 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 299'33 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar

en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provin-

cias con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.—López Domínguez. Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos
1339	Marcelo Villar Montes	164 82	3 29	168 11	58 83
1340	Rafael Vadés Mateo	60 59	1 21	61 80	21 63
1341	Dionisio Gutiérrez González	123 83	9 90	133 73	46 80
1342	Juan Fernández Galera	66	17 82	83 82	29 33
1343	Eugenio Feraández Flores	48	12 96	60 96	21 33
1344	Cándido Díaz Treviño	170 82	46 12	216 94	75 92
1345	Felipe Herranz Gabaldo	52 56	14 19	66 75	23 36
1346	José Fau Martínez	72	7 92	79 92	27 97
	Total.	758 82	113 41	872 03	305 17

Madrid 18 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
Número 1385

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de

igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas disponga que así se verifique desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

PRIEGO

Núm. 1406

Don Francisco González de Molina y Granados, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta ciudad y su término por

el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los próximos años económicos de 1894 á 97, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales diez días después de haber sido anunciado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 152010 pesetas 88 céntimos á que asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente cuadro:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales		100 por 100 de recargo municipal autorizado		Total de cada ramo	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Carnes vacunas, lanar y cabrias en fresco, sesina ó saladas	6093	19	182	79	6093	19	12369	17
Idem de cerdo en fresco ó saladas	3542	50	115	27	3842	50	7800	27
Aceite de todas clases	8260	57	247	81	8260	57	16768	95
Vinos de todas clases	32160	54	964	81	32160	54	65285	89
Vinagres	128	39	3	85	128	39	260	63
Trigo y sus harinas	6421	80	192	65	6421	80	13036	25
Arroz, garbanzos y sus harinas	922	09	27	66	922	09	1871	84
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	1955	64	58	66	1955	64	3969	94
Legumbres secas y sus harinas	617	53	18	52	617	53	1253	58
Pescados de río ó mar, sus escabeches y conservas	960	64	28	81	960	64	1950	09
Jabón duro y blando	1921	56	57	64	1921	56	3900	76
Conserva de hortaliza y verduras	1715	55	51	46	1715	55	3482	56
Aguardientes y licores	7882	50	236	47	7882	50	16001	47
Sal común	3941	25	118	23			4059	48
Totales	76823	75	2804	63	72882	50	152010	88

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, en la caja del Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en 38002 pesetas 72 céntimos en metálico ó en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere postores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo y en la misma forma, y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, y se admitirán también por ramos separados y por un año solamente en este caso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Priego 15 de Mayo de 1894.—Francisco Molina.

Estadística

Sanidad

Núm. 1418

Fallecimientos ocurridos el día 17 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Soltero	2 meses	Bronquitis capilar
Santiago	Hembra	Soltera	2 años	Tabes mesentérica
Catedral	Idem	Viuda	74	Disenteria
Idem	Idem	Casada	26	Tuberculosis
Idem	Idem	Soltera	1 mes	Bronquitis
Idem	Idem	Idem	3	Enteritis
Idem	Idem	Idem	2	Anemia
Idem	Varón	Soltero	2	Idem
San Nicolás	Idem	Idem	3	Neumonía

DIA 18 DE MAYO

San Pedro	Varón	Viudo	78 años	Lesión cardíaca
San Juan	Idem	Idem	66	Apoplejia
Catedral	Hembra	Soltera	11	Difteria

DIA 19 DE MAYO

Catedral	Varón	Soltero	1 mes	Enteritis
Idem	Hembra	Casada	48 años	Tuberculosis
Salvador	Varón	Soltero	1	Difteria
San Juan	Idem	Idem	36	Apoplejia
San Pedro	Hembra	Viuda	30	Pulmonía

Córdoba 19 de Mayo de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1457

Don Pedro Romero y García, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en los autos ejecutivos promovidos en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, á instancia del Procurador don Miguel López y López, en nombre del excelentísimo señor don Rafael de Flores y Rodríguez, contra la testamentaria de don Pablo López Valenzuela, representada por doña María de los Dolores Valle y Navarro, doña María de la Asunción, Sor Francisca y Sor Eduarda López y García, doña Joaquina López y Flores y don Francisco de Asís Antrás y Lozano, de esta vecindad, sobre cobro de cantidad de pesetas procedentes de mútuo, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, dicen así:

"SENTENCIA. En la ciudad de Lucena á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor don Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por don Rafael de Flores y Rodríguez, vecino de la capital de Córdoba, de estado casado, propietario, de edad de cuarenta y nueve años, representado por el Procurador don Mi-

guel López y López y defendido por el Abogado don José Álvarez Domínguez, contra la testamentaria de don Pablo López Valenzuela, representada por su viuda doña Dolores Valle y Navarro, sus hijas doña María de la Asunción, Sor Francisca y Sor Eduarda López y García y doña Joaquina López y Flores y el albacea don Francisco de Asís Antrás y Lozano, que se hallan en rebeldía sobre cobro de cantidad de pesetas procedentes de mútuo

FALLO: Que debo mandar y nando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor completo pago al señor don Rafael de Flores y Rodríguez de la cantidad de dos mil doscientas sesenta pesetas de capital, más los réditos vencidos de esta suma desde el cinco de Abril último, á razón de un trece por ciento anual, gastos causados y que se causen, así como las costas originales y que se originen hasta que se efectúe el pago, en todas las que se condena á los deudores. Notifíquese esta sentencia á los mismos, insertándose su encabezamiento y este fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Javier Sanz.

PUBLICACION. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante varias personas y de mí el actuario que la hice notoria. Lucena diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Romero.

Lo relacionado, con más expresión, resulta de los autos de su razón, y lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, que visa su señoría, en Lucena á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Romero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, F. Javier Sanz.

CORDOBA

Núm. 1456

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía número siete, el día treinta del corriente, á la una de su tarde, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Imprenta del Diario de Córdoba.

que al primero se le abone referida pensión desde el corriente mes y al segundo desde el de Mayo próximo.

Que en atención á la queja producida por el fiel del Matadero público, de que la presidencia dió cuenta, se le advierta por el señor Alcalde por conducto de referido fiel, á don Francisco Guzmán Rodríguez, que en lo sucesivo cuide de no incurrir en faltas como la denunciada, y que esta resolución se le comuniqué á dicho empleado para que la tenga como regla general.

Por iniciativa de la presidencia se dispuso que para los días dos, tres y cuatro de Mayo próximo, en que se celebra la feria de esta villa, se adornasen los dos lados del paseo público del Llano de Jesús, con macetas de flores que los señores Concejales y Secretario de esta Corporación ofrecen facilitar en número de diez cada uno; que se invite á todos los empleados del Municipio para que también faciliten las que cada cual pueda, y que una Comisión, compuesta de los señores Alcalde, primer Teniente y Concejal don Diego Soldevilla, se encargue de llevar á cabo dicho servicio.

Aceptar la proposición de la presidencia sobre la traslación de la feria de esta villa á otros días que en los que se celebra, y que por una Comisión del seno de este Municipio, para la que resultaron elegidos los señores don Luis Serrano y don José Rossi, se estudie el asunto é informe sobre el mismo cuanto estime oportuno.

Recibir las obras de reparación y resanamiento del empedrado de las calles de esta población, ejecutadas por administración, y aprobar la cuenta de gastos presentada, disponiendo

se publique la misma en la forma prevenida y que su importe de cuatrocientos noventa y cinco pesetas cincuenta y un céntimos, se abone al maestro empedrador José Martín Blanco con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo séptimo del presupuesto vigente.

Aprobar la compra hecha por el señor Alcalde Presidente de un chabeski de hierro para su instalación en el despachó oficial de la Alcaldía, y que su costo de cincuenta pesetas se libre con cargo al capítulo primero del artículo quinto del presupuesto de gastos.

Aprobar las cuentas de los jornales invertidos en las obras públicas municipales de reparación ejecutadas por administración en el camino vecinal que desde esta villa se dirige á la inmediación de Almodóvar del Río, en las fuentes públicas y cañerías y en las rondas de esta localidad, disponiendo que su importe se abone al perito titular encargado de los trabajos de referencia con cargo al capítulo sexto, artículos segundo, tercero y doce del presupuesto vigente.

Declarar aprobado hasta el artículo ciento ochenta y siete del proyecto de las ordenanzas municipales.

El anterior extracto, formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día dos del actual, se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, según está prevenido.

Posadas ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Vargas.

birlas en el Registro de la propiedad del partido.

Sesión del día 11

Presidencia

del Sr. Teniente 1.º D. Juan Fernández Nevado. Enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* acordó:

Aprobar las cuentas de administración de las limosnas de Nuestra Señora de Villaviciosa correspondientes á los años de 1889 á 93, por haber sido informadas favorablemente por la Comisión.

Fijar al público, por quince días, las cuentas municipales de 1892-93, y pasarlas á la Junta municipal á los efectos de instrucción.

POSITO

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas.

En esta sesión se acordó declarar que la expedición de mandamientos para la anotación preventiva, en el Registro de la propiedad del partido, de fincas embargadas á favor de los Positos, no corresponde á los Jueces y simoniacos, sino á los Alcaldes, y como las dilaciones y entorpecimientos puestos por el Registrador de Córdoba perjudican considerablemente la reintegración del crédito que se persigue, se dispuso elevarlo al ilustrísimo señor Gobernador civil para que, como Presidente de la Comisión permanente del ramo, se sirva disponer que por el citado funcionario se haga la anotación preventiva, sin perjuicio de interponer el competente recurso.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas.

El Ayuntamiento y vocales asociados, constituidos en Junta municipal, aprobaron el presupuesto adicional, refundido en el ordinario vigente, y el ordinario para 1894-95, disponien-

do se haga saber al público en la forma ordinaria y se remitan al señor Gobernador civil, á los efectos que determina el artículo 150 de la ley orgánica.

Sesión ordinaria del mismo día

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas.

Leídos los *Boletines Oficiales* se acordó:

Librar, con cargo á imprevistos, los gastos que se ocasionen en el suministro á la Comandancia de Estado Mayor encargada del mapa militar, por no haber crédito suficiente en el artículo capítulo del presupuesto vigente.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas.

Se acordó dar el socorro de escarda y bechera para que puedan atender á las ciudades labores, cuya disposición se haga pública para que los labradores puedan presentar sus pedidos.

Enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas, acordó nombrar á don Miguel Carbonell en clase de comisionado para la entrega de documentos y presentación de mozos ante la Comisión provincial.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal, firmo el presente, que será visado por el señor Alcalde, en Villaviciosa á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Gómez.—V.º B.º José Escobar.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer.

Villaviciosa 23 de Abril de 1894.—El Secretario Antonio Gómez.—El Alcalde, José Escobar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSADAS

Número 1323

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Abril último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo nueve de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta por la presidencia para el corriente mes, adjunta á la anterior.

Aprobar también la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al tercer trimestre del corriente año económico y que se remita á la Excm. Diputación provincial para su publicación.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes anterior, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

Nombrar á don Antonio Uceda, Huelva, Omissionado para la presentación al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y que se cumpla con lo que sobre dicho servicio, disponen las circulares publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número setenta.

Declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Juan Carrillo Vargas, Francisco Martínez López, Antonio Bermúdez Lozada y Félix Lozada Heredia y condenarlos al pago de los gastos que ocasionen su respectiva captura y conducción, si fueren habidos, imponiéndoles al propio tiempo y á cada uno el recargo de dos años más de servicio sobre los cuatro que el artículo diez y nueve de la ley señala á los mozos destinados á Ultramar, disponiendo se remitan los expedientes originales á la excelentísima Comisión provincial, á los efectos previstos en aquella.

Conceder al señor Concejal don Juan Miguel Padilla un mes de licencia de los dos que solicita para ausentarse de esta localidad y su término, disponiendo que las que en lo sucesivo se otorguen sean por igual plazo de un mes que se fije como término máximo, al menos que circunstancias muy atendibles exigieran concederlas por más tiempo.

Quedar enterado de haberse emprendido los trabajos necesarios para las obras de reparación de las rondas de este pueblo, calles, paseos y camino vecinal de Almodóvar, acordadas practicar en la sesión anterior.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir por gestión directa la herramienta y útiles necesarios para las obras que se practican por administración, abonándose su importe con cargo á la cantidad consignada en presupuesto para atender á referido gasto.

Quedar enterado de que el señor Alcalde Presidente se ausenta de esta localidad y su término por siete días, á contar desde el viernes próximo.

Declarar aprobado hasta el artículo ciento sesenta y nueve del proyecto de ordenanzas municipales.

Sesión del 11

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Francisco Aranda Torres Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á José Díaz García, desde el primero del corriente mes, el socorro mensual de diez pesetas para ayuda de la lactancia de su hija María Francisca Díaz Santiago, hasta tanto que la misma cumpla un año de edad.

Conceder también igual socorro y con el propio objeto á Francisco Casado Benítez con relación á su hija Paula.

Expedir á don Rafael Paez Luna la certificación que del amillaramiento y sus apéndices reolama con respecto á varias fincas de que trata instruir expediente posesorio.

Aprobar la cuenta de gastos causados en la capital por el Comisionado que se nombrará para la presentación al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, importante veinte y dos pesetas diez céntimos.

Declarar aprobado hasta el artículo ciento sesenta y siete del proyecto de ordenanzas municipales.

Sesión del 18

Presidencia

del señor Alcalde D. Pedro Vargas Muñoz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Que el expediente que se sigue á instancia de don José Luque y Córdoba, con los nuevos documentos traídos al mismo, pase á informe de la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Aceptar y adquirir las dos terceroas y dos carabinas mandadas traer como muestra por el Municipio, con destino á los guardas de campo y vigilantes del resguardo de consumos de esta villa, y que su importe y el del transporte de las mismas por ferrocarril desde Guipúzcoa, se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Comunicar al Sargento Comandante del puesto de Guardia civil de esta villa el resultado de la convocatoria hecha para el arrendamiento de una casa, con destino á cuartel de la Guardia civil, y diga cuál de las tres ofrecidas reúne mejores condiciones para el alojamiento de la fuerza y la que por tanto puede aceptarse para dicho objeto.

Autorizar al señor Presidente para que con cargo al capítulo de imprevistos abone á los empleados de este Municipio Ramón Hernández y Manuel Rodríguez, el importe de los billetes ida y vuelta á la capital, con objeto de asistir como testigos á la vista en juicio oral de la causa seguida contra Manuel Molina, por desacato.

Confirmar el nombramiento interino de Interventor de la Administración municipal de consumos, hecho por el señor Alcalde en favor de Manuel Alamo Serrano, por consecuencia de la dimisión que de insinuado cargo presentara don Fructuoso Sánchez Toro, y que se comunicue al Administrador del Impuesto y al intereado á los efectos correspondientes.

Nombrar al oficial de la Secretaría don Manuel Serrano Palacios para que reemplace al Secretario de esta Corporación, en ausencias, enfermedades y casos de incompatibilidad que puedan ocurrir, y á la vez para que se encargue del servicio de alojamientos y de expedición de guías de caballerías, autorizando por sí mismo y bajo su responsabilidad cuantos documentos se relacionen con dichos servicios y su índole no requiera otra legislación.

Proceder á la designación de los trece asociados vecinos y contribuyentes que en unión de la Corporación han de adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos de esta localidad en el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, lo cual se verificó por medio de sorteo, disponiendo comunicar su nombramiento á los elegidos, y que con expresado objeto se convoque á sesión extraordinaria para el viernes próximo, á las nueve de la noche.

Que por la Comisión municipal de abastos se formule y presente un proyecto que dentro de las prescripciones que comprende el reglamento del Matadero, tienda á mejorar en calidad y precio las carnes que se expentan en dicho establecimiento, para en su consecuencia resolver lo que proceda á la proposición hecha por el señor Concejal don Francisco Aranda.

Reanudada la discusión del proyecto de las ordenanzas municipales, se declaró aprobado hasta el artículo ciento ochenta y cinco del indicado proyecto.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

En esta sesión, con asistencia de los asociados, se acordó:

Aceptar el primero de los medios establecidos en el artículo treinta y nueve del vigente reglamento de consumos, ó sea la continuación de la Administración municipal, para hacer efectivo en el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, el importe con los recargos autorizados de los cupos de consumos, alcoboles y sal señalados á este pueblo para el expresado ejercicio, disponiendo ponerlo así en conocimiento de la Administración provincial de Hacienda á los efectos reglamentarios.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, se acordó ratificar los acuerdos en esta última consignados, y además lo siguiente:

Conceder á Juan Fernández Díaz y Francisco González Carmona, el socorro mensual de diez pesetas á cada uno, para ayuda de la lactancia de sus respectivos hijos Francisco Fernández Villalba y Francisco González Bogas, y